

| | |
|-------------|---------------------------------|
| Referencia: | 2020/0020945P |
| Asunto: | Fuerteventura Al Golpito |

CONTRATO DE SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD “FUERTEVENTURA AL GOLPITO”

De una parte, Doña María Isabel Saavedra Hierro, Consejera Insular Delegada de Educación y Juventud, asistida de la Secretaria Técnica Accidental del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, D. Jesús Zacarías Marrero Pérez, con DNI nº 42887321-A, en nombre y representación de la entidad NORTE Y SOLANA, S.L. con CIF B35560176, cuyo poder notarial ha sido bastantado por la Asesoría Jurídica del Cabildo mediante diligencia de bastantado de poderes notariales de fecha 08.11.2021.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante Resolución de la Consejera Insular Delegada de Educación y Juventud número CAB/2021/4446 de fecha 19.08.2021 se aprobó el expediente de contratación para la organización, coordinación y desarrollo del programa “Fuerteventura al golpito”, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

II. Adjudicación del contrato

Mediante Resolución número CAB/2021/7514 de fecha 13.12.2021 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

”...

Segundo.- *Adjudicar el contrato de Servicio para la organización, coordinación y desarrollo de la actividad denominada “Fuerteventura al golpito”, mediante procedimiento abierto, a la empresa **NORTE Y SOLANA. S.L. con NIF B-35560176**, por un precio de cincuenta y tres mil quinientos euros, (53.500€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500€).*

Tercero.- *Reajustar la autorización del gasto futuro para el ejercicio 2022 por importe de dieciséis mil novecientos un euros con treinta y tres céntimos (16.901,33€), con cargo a la partida presupuestaria número 240 3370G 22799, denominada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de operación 220219000102.*

Cuarto.- *Disponer el gasto futuro para el ejercicio 2022 a favor de la empresa **NORTE Y SOLANA. S.L. con NIF B-35560176**, por importe de cincuenta y tres mil quinientos euros (53.500€) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 240 3370G 22799 con número de operación 220219000272 y al crédito reajustado en el punto segundo anterior.*

Quinto.- Requerir a la empresa **NORTE Y SOLANA. S.L. con NIF B-35560176** para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Sexto.- Designar a Doña Jessica Reyes Espinel, Técnica del Servicio de Educación y Juventud, responsables del citado contrato.

...“

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **NORTE Y SOLANA. S.L. con NIF B-35560176**, se compromete a ejecutar el contrato de Servicio para la organización, coordinación y desarrollo de la actividad denominada “Fuerteventura al golpito”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a cincuenta y tres mil quinientos euros (53.500€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500€).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de la mejora ofertada que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la siguiente:

- Incluir un monitor más para la instrucción de los grupos.

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- El plazo de ejecución será de UN (1) año desde la firma del contrato, con posibilidad de una prórroga por periodo de un año.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÈPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.